

RESOLUCIÓN NO 059'  
19 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0521 DEL 09 DE JUNIO DE 2014, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN FORMAL DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SANTIAGO DE CALI CAJAMAG POR COLEGIO CAJAMAG.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales señaladas en el literal l. del art 151, de la Ley 115 de 1994, el art 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y en especial el Decreto Distrital 494 del 29 de noviembre de 2019 y Decreto Distrital No.008 del 2 de enero de 2020 y demás normas concordantes, y

## CONSIDERANDO

Que el art. 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 establece que **requerirán de modificación del Acto Administrativo mediante el cual se otorga licencia de funcionamiento**, las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, **cambio de nombre del establecimiento educativo** o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media; por lo que el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexara los soportes.

Que el Establecimiento Educativo de educación formal de carácter privado denominado **COLEGIO SANTIAGO DE CALI CAJAMAG**, le fue otorgada Licencia de Funcionamiento definitiva mediante la Resolución No. 0521 del 09 de junio de 2014.

Que la señora **MARIBEL ALARCÓN LÓPEZ**, identificada con c.c. 52.739.591, en su calidad de representante legal de la mencionada institución solicitó ante esta Secretaría por medio de escrito, el cambio de razón social del **COLEGIO SANTIAGO DE CALI CAJAMAG** a "**COLEGIO CAJAMAG**", anexando con su escrito los soportes necesarios para dicha modificación.

Que una vez hecha la revisión de la documentación presentada por la solicitante en relación con el cambio de razón social, como es el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar de Colombia, así como el Acta del Consejo Directivo de fecha 16 de octubre de 2020 con sus anexos, por medio de la cual se aprueba el cambio de razón social, documentos que hace parte integral de este acto administrativo, se considera procedente acceder a lo solicitado por la parte interesada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución No. 0521 del 09 de junio de 2014, como novedad por cambio de la Razón Social, por medio del cual se concedió Licencia de Funcionamiento, al establecimiento educativo de carácter no oficial denominado **COLEGIO SANTIAGO DE CALI CAJAMAG**, el cual quedara así:

RESOLUCIÓN N° 059  
19 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0521 DEL 09 DE JUNIO DE 2014, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN FORMAL DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SANTIAGO DE CALI CAJAMAG POR COLEGIO CAJAMAG.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento en modalidad definitiva, al Establecimiento Educativo de carácter no oficial denominado “**COLEGIO CAJAMAG**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No.0521 del 09 de junio de 2014 la cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular de la Licencia es la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA** Representada Legalmente por la señora **MARTHA CLEOTILDE GARCIA VALENCIA** identificada con Cedula de ciudadanía No. 36.536.408.

**ARTÍCULO TERCERO-** Los demás artículos de la Resolución No. 0521 de 09 de junio de 2020 que no fueron modificados en el presente acto administrativo conservan su vigencia.

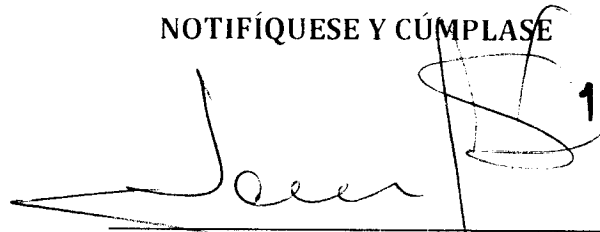
**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria de Educación Distrital se reserva el derecho de practicar visita de Inspección Y Vigilancia con fines de Control cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución, para lo de su competencia al área de Cobertura, a la UEDL No. 1 y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que se archive en el expediente del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO SEXTO-** Notificar al representante legal o al rector del establecimiento educativo de manera personal o por medio electrónico previa aceptación del interesado. Haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición en caso de que así lo estime, el cual deberá interponerse ante esta secretaría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANTONIO JOSE PERALTA SILVERA**  
Secretario de Educación Distrital

19 ENE. 2021

Digito: Antonia Daza Rivas, Auxiliar Administrativo IVC  
Proyectó: Manuel Palma, Supervisor Educativo.  
Revisó: Juan Camilo Sánchez González, Jefe de Oficina de Inspección  
Vigilancia y Control

